

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Abril de 1919.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION.

SEÑOR: Notorio es que, sin motivo justificado, ni siquiera con pretexto fundado en acto alguno del Gobierno, el mismo día en que tuvo lugar su constitucion, una parte, quizá la más exigua, del Cuerpo de Telégrafos impuso desde esta Corte, sin conocimiento ni acuerdo previo del numeroso personal adscrito á ese organismo, la completa paralización en toda España de los servicios de comunicacion telegráfica.

Grave la huelga por su notoria ilicitud, prevista por omision en los artículos 4.º y 5.º de la ley de 27 de Abril de 1909, lo era también por el indudable propósito sedicioso que parecia inspirarla, ya que con ella no se perseguía

ninguna mejora ni reivindicacion del personal, sino finalidades no declaradas ni ostensibles; y por los trastornos y daños superiores á todo encarecimiento que la interrupcion del servicio telegráfico causa en la vida nacional, singularmente sirviendo de obstáculo á la comunicacion de las familias y al desenvolvimiento normal de las transacciones comerciales y civiles.

A pesar de ello, el Gobierno, activamente asistido por una opinion que, con sus manifestaciones espontáneas y repetidas de indignacion, parecia alentarle á la adopcion de prontas y eficaces medidas de rigor, serena y deliberadamente ha preferido hasta ahora aborrrarlas, deseoso de que el castigo aparezca impuesto, no como caprichosa represalia en una lucha apasionada, sino como obra espontánea y en lo posible automática de los organismos á cuya competencia atribuyen Leyes y Reglamentos el cuidado de administrar la justicia y asegurar la disciplina. En ese criterio persiste el Gobierno de V. M. que estima ya inaplazable obligacion suya restaurar la quebrantada subordinacion con la aplicacion escueta, pero severa y sin atenuaciones, de las penalidades impuestas para casos aná-

logos por las Leyes y Reglamentos vigentes en la forma y con las modalidades de adaptacion que implica la novada del conflicto planteado.

Y fundado en las consideraciones que preceden, el Ministro que suscribe, previo acuerdo del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la firma de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid veintidós de Abril de mil novecientos diez y nueve.—
SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,
Antonio Goicoechea.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á lo dispuesto en el número sexto del artículo séptimo del Reglamento orgánico aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1915, quedarán suspensos de empleo y sueldo todos los funcionarios, auxiliares y dependientes del Cuerpo de Telégrafos que á las doce de la noche del día en que se publique esta disposicion en la *Gaceta de Madrid*, para los residentes en la Corte, y en los *Boletines Oficiales*, para los de provincias, no estén prestando normal-

mente los servicios de sus respectivos cargos.

Artículo 2.º Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al plazo fijado en el artículo anterior podrán los incurso en la disposicion del mismo alegar las exculpaciones de que se crean asistidos ante el Director general en Madrid y ante los Gobernadores civiles en las provincias, á los efectos de la aplicacion de la sancion establecida en los artículos 152, números sexto y octavo del 157 y 161 del Reglamento de régimen y servicio del Cuerpo de Telégrafos, aprobado por Real decreto de 29 de Noviembre de 1900.

Art. 3.º El Director general de Correos y Telégrafos publicará inmediatamente las convocatorias conducentes á la provision de las vacantes que, después de corridas reglamentariamente las escalas y de colocados los alumnos de la Escuela de Telegrafía que se presentaren á prestar servicio, resulten en los grados inferiores por la aplicacion de lo dispuesto en los precedentes artículos.

Dado en Palacio á 22 de Abril de 1919.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernacion, *Antonio Goicoechea.*

(Gaceta del 23 de Abril de 1919.)

Núm. 1.046.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

CONTRIBUCION INDUSTRIAL
Patentes de Médicos
Año de 1919

Relacion nominal de los contribuyentes por dicha tarifa y presupuesto, á quienes la Recaudacion de Contribuciones ha entregado certificaciones de patentes que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894

PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Número de la patente	Número de la patente	Clase de la patente	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Número del expediente	Número de la patente	Clase de la patente
Cabezón	D. Ventura Revilla Gala	1	1	3ª	Pedrosa	D. Eutiquio García Beato	18	43ª	
Idem	> Víctor Garrido Matallana	>	>	>	Peñaflor	> Luciano Hernandez Magdaleno	>	>	>
Cigales	> Eugenio Caballero Dueñas	>	>	>	Idem	> Serapio Vidal	>	>	>
Idem	> Mateo Muñoz Iriarte	>	>	>	Tiedra	> Eutiquio Gonzalez Marcos	19	1	
Cistérniga	> German Garnacho del Río	>	>	>	Idem	> Pedro García Mantilla	>	>	>
Mucientes	> Ramon Velarde Alonso	2	1		Torrebatón	> José Allen Rodriguez	20	1	
Reuendo	> José María Aparicio Frias	>	>	>	Urueña	> Florencio Reguera Ortega	>	>	>
Tudela de Duero	> Pedro Martinez de la Calle	>	>	>	Villalbarba	> Sofronio Sarmentero	>	>	>
Villanueva	> Maximiliano Ruiperez	>	>	>	Villanueva los Caballeros	> Silvano Abad Garrachon	21	1	
Idem	> Félix Vazquez Hernandez	>	>	>	Villasexmir	> Angel Semovilla	>	>	>
Boecillo	> Juan Bautista Puerta	3	2		Alaejos	> Nemesio Buitron	>	>	>
Castroreza	> Leoncio Perez del Caño	>	>	>	Idem	> Julian Hernandez	22	1	
Castronuevo	> Justo Lorente Herrera	>	>	>	Idem	> Doroteo Puertas Mangas	>	>	>
Fuensaldaña	> Demetrio Gobernado Torio	4	1		Idem	> Pablo Lacort	>	>	>
Geria	> Manuel Cendon	>	>	>	Castroñaño	> Angel Ortega Sanchez	>	>	>
Laguna	> Agustin M.º Moreno Mato	>	>	>	Fresno el Viejo	> Justo Stolle Bueno	>	>	>
Idem	> Felipe Gomez Gomez	>	>	>	Nava del Rey	> Angel Dios Garcia	23	2	
Villabañez	> Telesforo Olmedo Lopez	5	2		Idem	> Ireneo Mercado Zayas	>	>	>
Wamba	> Andrés Conde Mendez	>	>	>	Idem	> Aurelio Garcia Gavilan	34	19	
Zaratan	> Honorio Cernuda Herrero	>	>	>	Pollos	> Eugenio Diez Amo	23	43ª	
Bobadilla	> Macario Ramos Torres	6	1		Idem	> Miguel Gutierrez Benito	>	>	>
Cervillego	> Bernardino Gomez	>	>	>	Idem	> Juvenlino Cabezudo	24	1	
Fuente el Sol	> Samuel Galicia	>	>	>	Sieteiglesias	> Bernardo Gil Ortega	>	>	>
Gomeznarro	> Esteban Gonzalez	>	>	>	Idem	> Adriano Gil Gonzalez	>	>	>
Lomoviejo	> Luis Garcia Garcia	>	>	>	Torrecilla de la Orden	> Ramiro A. Gamboa	>	>	>
Pozal de Gallinas	> Senén Portillo	7	1		Idem	> Eladio Centeno Valbuena	>	>	>
San Vicente del Palacio	> Félix Gallego	>	>	>	Villaverde	> Le.nides Gimenez	2	1	
Carpio	> Abelardo Jimenez	>	>	>	Bocigas	> Arsenio Miranda	>	>	>
Idem	> Constanio Mayor	>	>	>	Fuente Olmedo	> Mariano Sobrino Segovia	>	>	>
Medina	> Telesforo Gomez Gonzalez	8	14ª		Hornillos	> Indalecio Llorente	>	>	>
Idem	> Federico Velasco	>	>	>	Matapozuelos	> Eloy Rodriguez Diez	>	>	>
Idem	> Luis Diez Sangrador	>	>	>	Mojados	> Julian Martin Aldea	26	1	
Idem	> Ramon Velasco	>	>	>	Olmedo	> Pablo de la Cruz Bayon	>	>	>
Idem	> Luis Gil Perrin	>	>	>	Idem	> Alberto Aparicio	>	>	>
Nueva Villa de las Torres	> Julian Sanchez Gutierrez	9	23ª		Idem	> José Cano Sanz	>	>	>
Pozaldez	> Mariano Garcia Martin	>	>	>	Valdestillas	> Enrique Alvarez Diez	>	>	>
Idem	> Saturio Martin Muñoz	>	>	>	Villalba de Adaja	> Vicente Martin Perez	27	1	
Rodilana	> Arsenio Puertas	>	>	>	La Zarza	> Felipe Sanz Sarabia	27	2	
Rueda	> Angel Diez Martin	10	1		Alcazarén	> Bernabé Olmedo Martinez	>	>	>
Idem	> Mario Diez Perez	>	>	>	Idem	> Isidoro Santana	34	20	
Idem	> José Quemada	>	>	>	Aldea de San Miguel	> Marcelo Puertas Babon	27	4	
Idem	> José Callejo Ruiz	>	>	>	Aldeamayor	> Cayo Lazcano Garcia	>	>	>
La Seca	> Idefonso Bedoya	>	>	>	Ataquines	> David Barrero Sanchez	28	1	
Idem	> Fermin Bedoya	11	1		Camporredondo	> José Gamarra Zapater	>	>	>
Serrada	> Martin Villanueva	34	12		Cogeces de Iscar	> Domingo Fernandez	>	>	>
Berrueces	> Lucio Conde Camazon	11	2		Isicar	> Lorenzo Saez Alvarez	>	>	>
Castromonte	> Justo de la Fuente	>	>	>	Muriel	> Julio Portillo Avila	>	>	>
Rioseco	> Pablo Gallo Alonso	>	>	>	La Pedraja	> Genaro Ferrero del Río	29	1	
Idem	> José M.º Marín Garrido	12	1		Pedrajas	> Anselmo Paniagua	>	>	>
Idem	> Vicente Garrido Pedrajas	12	3		Idem	> José Sampedro Campillo	>	>	>
Idem	> Vicente Silva Garrido	13	1		Idem	> Juan Tomé Ortiz	34	13	
Montealegre	> Mariano de la Fuente Carrion	>	>	>	Portillo	> José Guerras de Castro	29	4	
Mudarra	> Mariano Perez Blanco	>	>	>	Idem	> Manuel San Martin	>	>	>
Palacios	> Rodrigo Alonso Velasco	14	1		San Miguel del Arroyo	> Evaristo Millan Quiñones	30	1	
Palazuelo	> Crescencio Villar Varela	>	>	>	Camporredondo	> Gaudencio Angulo	>	>	>
Idem	> Gonzalo Estébanez	>	>	>	Canalejas	> Mariano Alonso Rojo	>	>	>
Pozuelo	> Melecio Gutierrez Arés	>	>	>	Castrillo de Duero	> Ricardo Marcos Quinzanos	>	>	>
Tamariz	> Federico Monsalve	>	>	>	Idem	> Faustino Rodriguez	>	>	>
Tordehumos	> José Miguel Garcia	15	1		Curiel	> Domingo Ruiz Burgueño	31	1	
Villabrágima	> César Palencia de Santiago	>	>	>	Langayo	> Juan Peña Vaquero	>	>	>
Idem	> Gerardo Fernandez Nieto	>	>	>	Padilla	> Gregorio Sanz de Aza	>	>	>
Villagarcía	> Teófanos Reglero Soto	16	2		Peñañiel	> Emilio Fernandez de Velasco	>	>	>
Villalba de los Alcores	> Leandro Pastor Palencia	>	>	>	Idem	> Bernardo de Frutos Arévalo	>	>	>
Villamuriel	> Mariano Ruiz Velasco	>	>	>	Idem	> Aurelio Escribano	>	>	>
Villanueva de San Mauricio	> Everildo Presa Ruiz	>	>	>	Idem	> Elías Velasco Moliner	>	>	>
Adalia	> Isidoro Astorga	17	1		Idem	> Juan Garcia del Río	>	>	>
Barruelo	> Pedro Cobas	>	>	>	Idem	> Juan Gualberto Burgueño	>	>	>
Benafarces	> Teodoro Ruiz Marban	>	>	>	Idem	> Tomás Molinero Garcia	>	>	>
Casasola	> Donato Varela Diez	>	>	>	Piñel de abajo	> Miguel Sebastián	>	>	>
Pedrosa	> Regino Medrano	18	3		Piñel de arriba	> Celestino Rojo Pinto	>	>	>
					Valbuena	> Desiderio Martin Hurtado	35	1	
					Rábano	> Victorino de la Puente	>	>	>
					Pesquera	> Eloy Niño Rueda	31	12	
					Valdearcos	> Emilio Blanco	>	>	>
					Castrillo-Tejeriego	> Agapito Tejero Estébanez	>	>	>
					Cogeces del Monte	> Justino de la Cruz	>	>	>
					Montemayor	> Aurelio Bachiller	>	>	>
					Olivares	> Manuel Martin Gonzalez	>	>	>
					Quintanilla de Abajo	> Emilio Martin Carnicero	>	>	>
					Idem	> Enrique Anton del Campo	32	1	
					Quintanilla de arriba	> Nicolás Carrascal	>	>	>
					Amusquillo	> Francisco Gonzalez	>	>	>
					Castroverde	> Gabriel Gonzalez Casado	>	>	>
						> Ramiro Gutierrez	>	>	>

PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Número del expediente.	Número de los pacientes.	Casa de la patente.
Corcos	D. Cándido Hernandez	32	13	3. ^a
Cubillas	> César A. Fernandez	>	14	>
Esguevillas	> Teodoro Lopez Alonso	>	16	>
Fombellida	> Pablo Malfaz Moral	>	17	>
Piña	> Darío Gerardo de Castro	>	19	>
Quintanilla de Trigueros	> Nemesio García	>	20	>
Torre de Esgueva	> Antonio Rodríguez	33	2	>
Villafuente	> Juan de la Fuente	>	4	>
Cuenca	> Joaquin Ibañez	>	5	>
Herrín	> Antonino Herrero	>	6	>
Melgar de abajo	> Bruno Montero García	>	7	>
Melgar de arriba	> Indalecio Gutierrez Hernando	>	8	>
Sahelices	> Godofredo Mendez	>	9	>
Santervás	> Porfirio Serrano	>	10	>
Idem	> Felipe Diez Castroño	>	11	>
Vega de Ruiponce	> Mariano Gutierrez Hernando	>	12	>
Villabarúz	> Fernando Gonzalez	>	13	>
Villacarralon	> Luis Rodriguez	>	14	>
Villacid	> Eloy Rubio Mateos	>	15	>
Villagomez	> Melchor Emilio Gonzalez	>	16	>
Villanueva de la Condesa	> Juan de la Vega	>	20	>
Barcial	> Salustiano Lebrero	34	1	>
Becilla	> Pedro Burgos Lago	>	2	>
Ceinosa	> Agustin Valverde	>	3	>
Mayorga	> José M. ^a Marin Lopez	>	4	>
Idem	> Silvino de la Granja	>	5	>
Roales	> José M. ^a Rodriguez	>	6	>
Idem	> Jesús Santo Tomás	>	7	>
La Union	> Eusebio Quijada García	>	8	>
Urones	> Antolin Caballero	>	9	>
Villavicencio	> Graciano Cuadrado	>	10	>
Fontihoyuelo	> Manuel Morate Gonzalez	>	18	>
Valladolid	> Francisco Javier Moya	37	10	6. ^a
Idem	> Gerardo Tejada Cadenas	>	11	>
Idem	> Gregorio Alonso Cerrato	>	12	>
Idem	> Fernando García Ragel	>	13	>
Bercero	> Cayo Higuera	32	4	3. ^a
Matilla	> Cecilio Fraile	>	5	>
Tordesillas	> Luis Bedoya	>	6	>
Velliza	> Silvano Dominguez	>	8	>
Villalar	> Leopoldo Alonso	>	9	>
Villavieja	> Demetrio Cabezudo	>	10	>
Marzales	> Porfirio Vaquero	18	1	>
Mota del Marqués	> José Manuel Sañudo	>	2	>
San Cebrian	> Cirilo Perez	19	2	>
San Pedro de Latarce	> Domiciano Martinez	>	3	>
Idem	> Vicente García	>	4	>
Villardefrades	> Félix Pinilla	21	2	>
Idem	> Francisco Labrador	>	3	>
Geria	> Felipe Bustamante	35	3	>
Torreilla de la Abadesa	> Gerardo Martín	34	16	>
Tordesillas	> Cipriano García	32	7	>
Medina del Campo	> José Herranz	>	1	4. ^a

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutará de los derechos de aptitudes que se reconocen á los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será sin embargo necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer á las provincias que abarca la Region.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- (A) Ser español.
- (B) Tener 16 años cumplidos.
- (C) Ser de complexion sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.
- (D) Aprobar, mediante examen en la Escuela; y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

- Gramática Castellana.
- Geografía General y de Europa.
- Elementos de Matemáticas (Aritmética, Algebra, Geometria y Trigonometria), y
- Nocciones de Historia Natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestacion á tres lecciones del programa correspondiente, sacadas á la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá á este examen técnico, otro de

carácter esencialmente práctico con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (*Faceta del 5 de Octubre*).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela durante la primera quincena de Mayo, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar á la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunacion, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaria de la Escuela en los días hábiles del período antes indicado, de once á trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura cuyo examen se solicite, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato á ingreso que no se presente á examen al ser llamado, sólo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes en la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes á juicio del Tribunal.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará á los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado ó desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo se considerarán como desaprobados en el mismo.

Sólo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid 22 de Marzo de 1919.—El Ingeniero Director, *Carmelo Benaiges*.

Lo que se hace publico en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los señores Farmacéuticos y Autoridades, para que con arreglo al artículo 5.º del mencionado Real decreto, no despachen fórmulas, prescripciones ó recetas que no lleven consignado el número y clase de la patente y para que los Centros oficiales exijan en las certificaciones y declaraciones facultativas igual requisito, bajo las penalidades establecidas en los artículos 6.º y 7.º del repetido Real decreto.

Valladolid 19 de Abril de 1919.—El Administrador de Contribuciones, *Andrés de Boado*.

GRANJA ESCUELA PRACTICA DE AGRICULTURA

DE VALLADOLID

Escuela de Peritos Agrícolas.

Convocatoria á exámenes de ingreso.

En cumplimiento á lo preceptuado en la legislación vigente se convoca á exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en la segunda d. cena del pró-

ximo mes de Junio en los locales de la misma, y en los días y hora que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela serán: la Secundaria ó de Jefes de labranza y la de Perito agrícola.

La enseñanza Secundaria será técnico-práctica. Durará dos años ó cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 770.

Tordesillas.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Tordesillas, en las sesiones celebradas por el mismo durante el mes de Febrero y formado por el Secretario de la Corporacion en cumplimiento de lo ordenado.

Acuerdos.

Sesion del día 7 de Febrero.— Ordinaria, es presidida por el señor Alcalde D. Damián Milán Alonso; acordándose aprobar el acta de la anterior.

Seguidamente se acordó que se anuncie en los periódicos que se desea adquirir un caballo que sirva para la Rufa de las yeguas en la parada del Estado el año actual.

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Enero presentado por el señor Secretario.

Se acordó que por el señor Alcalde se provea á las peticiones del señor Juez municipal como proceda.

Se acordó que se comuniquen al señor Visitador de ganaderías y cañadas que se deslindará el terreno de D. Manuel Bedoya.

Se acordó que se abonen al señor Alcalde las dietas de ir á Valladolid á conferenciar con el señor Gobernador los días tres y cuatro del actual y al Secretario las suyas de ir á Medina del Campo, para entregar los mozos de concentracion y veintidos pesetas que les entregó como socorros.

Se acordó aprobar el padron de cédulas personales para el año actual.

Se acordó aumentar cien pesetas á cada uno de los Farmacéuticos titulares por su asignacion para provision de medicamentos á los pobres de lista, y que las papeletas de fuera de lista se les liquiden á como resulten las de lista.

Acta de sesion del día 14 de Febrero.—Ordinaria y presidida por el señor Alcalde D. Damián Milán y Alonso, fué aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente quedó enterada la Corporacion de haberse convenido por el señor Alcalde con el señor Juez municipal entregar á éste setenta y cinco pesetas anuales para material y libros del Juzgado municipal y registro civil.

Seguidamente se autorizó al señor Alcalde para que contrate

con los Farmacéuticos titulares, resolviendo de la manera más económica posible la reclamacion que éstos hacen.

También se acordó autorizar al señor Alcalde para refrendar el nuevo convenio del Ayuntamiento con el Sindicato católico Agrario para el aprovechamiento de los pastos comunales de los prados de Zapardiel y la Reguera, quedando éste sobre la mesa para estudio por término de ocho días.

Acta de sesion del día 25 de Febrero.—Ordinaria, la preside el Sr. Alcalde D. Damián Milán y Alonso y leída el acta de la sesion anterior,

Seguidamente se acordó que el sobrante de ciento quince pesetas existentes de las cantidades entregadas para socorros á los pobres durante la epidemia de Gripe, se aplique á cubrir el déficit que resulte en la venta de las dos vacas adquiridas para facilitar leche en la misma época, resultando un déficit de 62'25 pesetas, que se abonará del capitulo correspondiente del presupuesto.

Seguidamente se hace constar que como sobrante de las cuentas de los prados de Zapardiel y la Reguera existe en poder del Depositario de fondos municipales la suma de 966 pesetas y 80 céntimos.

En seguida se acordó que habiendo subvencionado la Asociacion general de Ganaderos del Reino el mercado concurso de ganado vacuno del Martes de Ramos con 445 pesetas, se den las gracias á dicha entidad y al señor Zorita, y se reforme el programa proyectado para dicho concurso por una Comision formada por el señor Alcalde y Concejales D. Tertulino Fernandez Reinerio y D. Lázaro Fernandez Bedate, imprimiendo dicho programa, que se repartirá profusamente para su mayor publicidad.

Seguidamente se dió cuenta de la liquidacion de la Parada el año último y compra del caballo rifón para el año actual.

Acta de sesion ordinaria del día 28 de Febrero.—Preside el Sr. Alcalde D. Damián Milán y Alonso y aprobada el acta de la sesion anterior se acordó que queden sobre la mesa para su resolucion dos reclamaciones formuladas por Doña Julia Diez y D. Toribio Garralada, sobre rebaja de su cuota por consumos en el primer trimestre del año actual.

Seguidamente se aprobó el programa reformado para el mercado concurso de ganado del Martes de Ramos.

Acta de sesion extraordinaria del mismo día 28 de Febrero.— Preside el Sr. Alcalde y se procede inmediatamente á elegir la Junta municipal de Asociados que ha de actuar con el Ayuntamiento en la Administracion municipal durante el año actual, quedando constituida en la forma siguiente:

Seccion primera.—D. Eugenio Condé Casares, D. Gregorio Merinero Cerezal, D. José Arranz Lázaro, y D. Quintin Muelas Carrion.

Seccion segunda.—D. Walarico Cantalapieira Mayordomo, D. Federico Gutierrez Blanco y D. José Alvarez Sanchez.

Seccion tercera.—D. Felipe Pillos y D. Juan Miguel Redondo.

Seccion cuarta.—D. Domingo Vidal y D. Alejandro Varela Merinero.

Tordesillas 2 de Marzo de 1919.—El Secretario, Francisco Coello.

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos en sesion del día siete de Marzo, fué aprobado por la Corporacion, ordenando su publicacion en la forma ordinaria y certificado.

Tordesillas á siete de Marzo de mil novecientos diez y nueve.—Francisco Coello.—V.º B.º, Damián Milán y Alonso.

PROVINCIA DE VALLADOLID

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1919.

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la eleccion de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Cogeces de Iscar.

Concejales.

D. Toribio Mayo Muñoz
• Genaro Sanz Cabrero
• Calixto Martin Sastre
• Jerónimo Cisneros Garcia
• Faustino Zarzuela Gomez
• Genaro Fernandez S. Miguez

Mayores contribuyentes.

D. Ricardo Garcia Quiza
• Celestino Sanz Martin
• Sandalio Blanco Arranz
• Toribio Santos Serantes
• Mariano Escribano Herrero
• Cayetano Cisneros Bermejo
• Eugenio Otero Sacristan
• Venancio Gomez Marcos
• Máximo Gonzalez Salamanca

D. Juan Alcalde Sanz
• Silvestre Sanz y Sanz
• Pablo Cubero Garcia
• Juan Benito Muñoz
• Victoriano de la Fuente Priante
• Agapito Herrero Rivé
• Nazario Villafruela de Pedro
• Simeon Gonzalez Alonso
• Emeterio Merlo Vela
• Dámaso Santos
• Baldomero Martin Carrion
• Eloy Santos Martin
• Eustaquio Velazquez
• Agapito Sangrador Muñoz
• Faustino Herrera Garcia

Villavieja del Cerro.

Concejales.

D. Ramon Pelaez Valle
• Eustaquio Cano Olivares
• Teodoro Gutierrez Cano
• Niceto Medrano del Pozo
• Braulio del Pozo Higuera
• Ruperto Rojo Higuera
• Desiderio de Fuentes Martin

Mayores contribuyentes

D. Mariano Diez Martin
• Teodosio Medrano Diez
• Dionisio Diez Rico
• Vicente Medrano Blanco
• Francisco San José Higuera
• Augusto Medrano Diez
• Frutos Medrano Benaito
• Vicente Medrano Blanco
• Eleuterio Lorenzo Pelaez
• Eusebio Cano Laguna
• Maximiliano Diez Rico
• Victor Medrano Carrillo
• German Diez Rico
• Juan del Pozo Gaitan
• Abraham Fernando Medrano Lorenzo
• Juan Gaitan Hidalgo
• Marcelo Valle Calonge
• Pedro Medrano Cano
• Felipe del Pozo Garcia
• Mariano Cano Laguna
• Telesforo Cano Delgado
• Rufino del Pozo Higuera
• Eusebio Cano Delgado
• Filiberto Higuera del Pozo
• Buenaventura Cano Laguna
• Tomás Cano Olivares
• Modesto Cano Lazan
• Vidal Gutierrez Cano

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.061.

7.º Comandancia de Tropas de Intendencia.

Existiendo vacante en esta Comandancia una plaza de sillerio guarnicionero, la cual ha de ser provista con arreglo al Reglamento aprobado por Real orden de 23 de Julio de 1892 (C. L. número 236), se anuncia por el presente, para que los que deseen ocupar a, dirijan sus instancias al señor Teniente Coronel 1.º Jefe de esta Unidad, hasta el día 20 de Mayo próximo, en cuyo día y hora de las once, tendrá lugar el examen, ante la Junta Técnica de la misma.

Valladolid 24 de Abril de 1919.—El Comandante Mayor, José F. Ble.—V.º B.º El Teniente Coronel primer Jefe, R. Carballo.

Imprenta del Hospicio provincial